



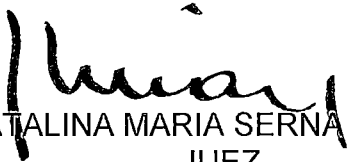
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 977
RADICADO N°. 2016-00511-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a folio 74-75, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. _____.
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, _____ de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaría